ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0078 DEL 2024-07-18, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS Y COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE - COVICAS LTDA.

Entre los suscritos a saber, **EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 74.346.873 expedida en Miraflores, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS**, establecimiento público de orden departamental con NIT 844.003.345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0005 de fecha 2 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0014 del 02 de enero de 2024 y quien para el presente será **EL INDERCAS** y por la otra **COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE - COVICAS LTDA** con NIT 800.100.230-9 representado legalmente por ISABEL GONZALEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.238.533 de Villavicencio, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA NO.1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0078 DEL 2024-07-18**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que **EL INDERCAS** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0078 DEL 2024-07-18, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE CUSTODIA INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE**", con un plazo inicial de CUATRO (04) MESES por un valor de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($ 90.701.520). 2.** Que las partes iniciaron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0078 DEL 2024, el día 23 de julio de 2024, de conformidad con el acta suscrita para tal fin. **3.** Que mediante solicitud de fecha 14 de noviembre de 2024, la supervisora, CANDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA presentó solicitud de adicional y prórroga al contrato, justificando tal necesidad en los siguientes términos: **I)** *Que mediante Decreto 0201 del 28 de diciembre de 2001, se crea el instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones". El INDERCAS es un instituto del orden departamental que fomenta los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños, para cumplir con su objetivo misional e institucional, también requiere el servicio de la vigilancia y seguridad de la infraestructura deportiva, con el propósito de contribuir a la preservación y buen uso de los elementos o de las instalaciones del Estadio Santiago de las Atalayas y el Polideportivo Pier Lora Muñoz en el municipio de Yopal, las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguardia conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de sus funciones, en este sentido el Indercas para garantizar, la seguridad y vigilancia de los bienes, muebles e inmuebles de las infraestructuras relacionadas suscribió un contrato el día diecisiete (17) de julio 2024, que cuenta con fecha de inicio veintitrés (23) de julio 2024, mediante el cual se realiza la vigilancia y seguridad de la ¡nfraestructura con el propósito de contribuir a la preservación y buen uso de los elementos o de las instalaciones del Estadio Santiago de las Atalayas y el Polideportivo Pier Lora Muñoz en el Municipio de Yopal, por un término de cuatro (04) meses, Con el propósito de contribuir a la preservación y buen uso de los elementos o de las instalaciones del Estadio Santiago de las Atalayas y el Polideportivo Pier Lora Muñoz en el municipio de Yopal, se decide contar con servicios de vigilancia y seguridad, así mismo, todas las entidades del sector público tienen por mandato legal la obligación de establecer los mecanismos necesarios que permitan la salvaguardia y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 21 del capítulo segundo del título IV de la Ley 734 de 2002 en relación con los deberes de los funcionarios públicos: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados". En virtud a que actualmente se está adelantando el proceso precontractual el cual se encuentra actualmente en página INDERCAS-SAM-02-2024, con una fecha probable de adjudicación del 4 de diciembre de 2024, se hace necesario realizar prórroga No. 01*

al CTO 0078-2024 por el termino de doce (12) días, y adicional en dinero por valor de NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (S 9,070,152.00) MCTE que corresponde a los días en los que no están proyectados inicialmente y se debe garantizar el servicio a los bienes y elementos a cargo de la Entidad. Por lo anterior, se requiere el adicional en plazo y valor hasta el momento en el que se suscriba el otro contrato para la prestación de los servicios ya que son indispensables para salvaguardar los bienes y elementos que se encuentran en dicha infraestructura aún más cuando se avecina la temporada de vacaciones y época navideña la cual por estadísticas de la policía Nacional se incrementan los índices de hurto e inseguridad. **4.** Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, realizó el análisis de pertinencia y necesidad en conjunto con la subgerencia administrativa y financiera determinaron la viabilidad de celebrar el presente adicional y prórroga. **5.** Que existe disponibilidad presupuestal por el valor de NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($9,070,152.00) MCTE, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0304 del doce (14) de noviembre del año 2024, con Imputación Presupuestal 2.1.2.02.02.008.02- 2.1.2.02.02.008.03, descripción "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN" **5.** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido suscribir el presente adicional y prórroga No. 1, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia, y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor pactado en la cláusula quinta del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0078 DEL 2024-07-18 en la suma de **NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($9,070,152.00) MCTE ,** soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No0304 del doce (14) de noviembre del año 2024, con Imputación Presupuestal 2.1.2.02.02.008.02- 2.1.2.02.02.008.03, descripción "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN". **CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo pactado en la cláusula séptima CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0078 DEL 2024-07-18, en DOCE (12) DÍAS más, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato inicial. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula sexta del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0078 DEL 2024-07-18 la cual quedará así: El valor de la adición se pagará mediante Una (01) mensualidad vencida, una por un valor NUEVE MILLONES SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($9,070,152.00) MCTE previa presentación de informe de actividades, factura, soporte de pago de aportes del personal contratado al sistema de seguridad social y parafiscales, certificado al sistema general de seguridad social por parte del representante legal y/o contador público y/ o revisor fiscal y certificado de cumplimiento por parte del supervisor. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación del contrato. De acuerdo al PAC del Instituto, se procederá a realizar los respectivos pagos. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** El presente adicional y prórroga requiere para su ejecución el registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA:** El contratista a más tardar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición y prórroga debe proceder a cancelar las estampillas y demás impuestos a que hubiere lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del contrato y Prórroga no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se entiende que la presente adición y prórroga, hace parte integral, del proceso de contratación **INDERCAS-SAM-001-2024** en el SECOP II y se entiende suscrita por las partes, cuando el contratista acepte la modificación en dicha plataforma y por parte del INDERCAS cuando el Ordenador del Gasto, la apruebe por ese mismo medio.

Aprobó: EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Gerente

Revisó: GINNA MILDRETH MÉNDEZ ANTOLÍNEZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: NAIZETH ALEJANDRA JIMENEZ ROJAS
Apoyo Técnico